

**COMISION ESPECIAL DE DIPUTADOS
ENCARGADA DE CONOCER DEL EXPEDIENTE DE
JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO TET-JDC-08/2016**

Con el objeto de dar cumplimiento al Acuerdo de fecha Veintiuno de Marzo de dos mil diecisiete, aprobado por el Pleno de esta Soberanía, y el Acuerdo aprobado por los diputados integrantes de la Comisión Especial que suscribe el día cuatro de abril de dos mil diecisiete, dentro del expediente de Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TET-JDC-08/2016, atento a su objeto de creación, se procede a formular el presente informe; lo que se hace de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERACIONES PREVIAS

1. Que en términos de lo que disponen los artículos 107 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se procede contra los servidores públicos, representantes de elección popular, los funcionarios del Poder Legislativo, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.
2. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala, está facultado para constituir Comisiones Especiales, que se harán cargo de asuntos específicos, de conformidad con lo que disponen los artículos 10, apartado B fracciones V y VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 12,13 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.
3. Que el Congreso del Estado, es legal y constitucionalmente competente para conocer de las denuncias en contra de servidores públicos, cuando en el ejercicio de sus atribuciones tengan conocimiento de conductas u

omisiones susceptibles de ser sancionadas, en términos de lo que disponen los artículos 21, 25 y 25 bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.

4. El pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante **ACUERDO LEGISLATIVO** de fecha Veintiuno de Marzo de dos mil diecisiete, creo la **COMISION ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DE CONOCER DEL EXPEDIENTE DE JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO TET-JDC-08/2016**.
5. Con base en lo anterior, esta **COMISION ESPECIAL** tiene **COMPETENCIA**, para emitir el presente informe, a efecto de que sea presentado ante el Pleno de esta Soberanía, en términos de lo que dispone el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo y el acuerdo signado en fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete por esta Comisión.
6. Cobran especial relevancia los artículos 25 y 25 bis, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el estado de Tlaxcala; que a la letra dicen:

“Artículo 25.

“Una vez ratificada la denuncia, la Secretaría Parlamentaria dará cuenta del expediente a la Mesa Directiva, la que propondrá al Pleno se forme una Comisión Especial, a la que se le turne el expediente para que en forma coadyuvante con el denunciante reúnan y aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no del servidor público enjuiciado.”

“Artículo 25 Bis.

La Comisión Especial contará con un plazo de quince días hábiles a partir de que se le turne el expediente respectivo para los efectos del artículo anterior.”

7. Como se advierte en los preceptos antes referidos, el Congreso del Estado de Tlaxcala, tiene la facultad de crear una Comisión Especial para que de forma coadyuvante con el denunciante, reúnan y aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no del servidor público enjuiciado.

Conforme a lo anterior, se procede a rendir el siguiente:

I N F O R M E

1. Con fecha Veintiuno de Marzo de dos mil diecisiete, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante Acuerdo Legislativo, creo la **COMISION ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DE CONOCER DEL EXPEDIENTE DE JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO TET-JDC-08/2016.** A efecto de dar cumplimiento a lo que estable los artículos 45, 107 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, 5, fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V Y VII Y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, 25 y 25 bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el estado de Tlaxcala.
2. El día Treinta y Uno de Marzo de dos mil diecisiete el Licenciado Federico Zarate Camacho Secretario Parlamentario remitió al Diputado Arnulfo Arévalo Lara presidente de la Comisión Especial, mediante oficio S.P 0531/2017, el expediente **DE JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO TET-JDC-08/2016.**
3. A las trece horas con diez minutos, del día cuatro de Abril de dos mil diecisiete, tuvo lugar la primera reunión de trabajo de la Comisión Especial que hoy suscribe, en la que se declaró formalmente instalada la **COMISION ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DE CONOCER DEL**

EXPEDIENTE DE JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO TET-JDC-08/2016. Y se

dictó acuerdo por el cual esta Comisión determino coadyuvar con los denunciantes en la realización de las gestiones necesarias que les permitan reunir y aportar los medios de prueba que acrediten la plena responsabilidad política o no del servidor público denunciado.

4. Que en fecha diecinueve de Abril de dos mil diecisiete, el Licenciado Federico Zarate Camacho, Secretario Parlamentario remitió al Diputado Arnulfo Arévalo Lara, Presidente de la Comisión Especial, mediante oficio sin número, Actas de notificación realizada por la Actuaría Parlamentaria de esta soberanía, al **C. Rogelio Téllez Barona y al C. Lauro Martin Hernández de los Ángeles.**

5. Con fecha Veinticuatro de Abril, tuvo lugar la segunda reunión de trabajo de la Comisión Especial que suscribe, en la que se aprobó por UNANIMIDAD de sus integrantes, el cierre del expediente **CE-2/001/2017, y rendir el informe correspondiente.** Para dar cumplimiento a lo que establece la última parte del artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el estado de Tlaxcala; determinando que se remita el respectivo informe a la Secretaría Parlamentaria, a efecto de que dicho Órgano Técnico de cuenta con el informe a la Mesa Directiva, se proceda a su lectura en Pleno, posteriormente, se remita el informe y el expediente **CE-2/001/2017**, al archivo, previa declaración de extinción de esta Comisión Especial, dado que ha cumplido el objeto para el que fue creada.

6. Esta Comisión Especial, en coadyubancia con ambas partes que forman parte del juicio que nos ocupa y para los efectos que prevén los Artículos 3 fracción IV, 25 Y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el estado de Tlaxcala; expone que en los autos del expediente **CE-2/001/2017**, obran recabados los siguientes medios de prueba:

Por parte del **C. Rogelio Téllez Barona, NO se presentó ningún medio de prueba.**

Por parte del C. LAURO MARTIN HERNANDEZ DE LOS ANGELES

- A. **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** copia simple del cheque con número 0000001 por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N) del Banco Mercantil del Norte, S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
7. Los medios de prueba recabados por esta Comisión Especial fueron debidamente valorados e integrados al expediente **CE-2/001/2017**, y no existe medio de prueba pendiente por desahogar, ni elementos de prueba cuya integración al presente expediente resultaran necesarios.
8. Por todo lo anterior, remítase el presente informe y el expediente **TET-JDC-08/2016 y el CE-2/001/2017, a la Secretaria Parlamentaria de esta Soberanía, y posteriormente al archivo**, toda vez que los medios de prueba recabados por esta Comisión Especial **no acreditan** la probable responsabilidad política y/o administrativa del denunciado, previa declaración de extinción de esta Comisión Especial, dado que ha cumplido el objeto para el que fue creada, esto conforme a lo previsto en el numeral 83 primer párrafo de la Ley Orgánica de este poder Legislativo.
9. Notifíquese el presente informe en los estrados del Congreso del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Actuaría Parlamentaria Licenciada Sarai Cervantes Piedras, lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

Dado en la oficina del **Diputado Arnulfo Arévalo Lara**, Presidente de la Comisión Especial que conoce **DEL EXPEDIENTE DE JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO TET-JDC-08/2016**, en las instalaciones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los Veinticinco días del Mes de Abril de dos mil diecisiete.

DIPUTADO ARNULFO ARÉVALO LARA

PRESIDENTE

DIPUTADO ADRÍAN XOCHITEMO PEDRAZA

VOCAL

DIPUTADO JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS

VOCAL